

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**Modernización de la Carretera Pachuca-Huejutla, Tramo Cerro Colorado-Zacualtipán, en el Estado de Hidalgo**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-0-09100-22-0349-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 349

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 715,728.2 |
| Muestra Auditada | 416,956.8 |
| Representatividad de la Muestra | 58.3% |

De los 715,728.2 miles de pesos reportados como ejercidos en el año 2023 por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en el proyecto “Cerro Colorado-Zacualtipán”, en el estado de Hidalgo, se revisó una muestra de 416,956.8 miles de pesos, que representó el 58.3% del monto erogado en ese año, como se detalla en la tabla siguiente:

| CONTRATOS REVISADOS | | | |
|--|-----------|--------------|----------------------------|
| (Miles de pesos y porcentajes) | | | |
| Contrato número/Otros gastos | Importe | | Alcance de la revisión (%) |
| | Ejercido | Seleccionado | |
| 2021-13-CE-A-004-W-00-2021 | 131,585.4 | 112,600.4 | 85.6 |
| 2021-13-CE-A-006-W-00-2021 | 121,526.2 | 101,465.4 | 83.5 |
| 2022-13-CE-A-005-W-00-2022 | 162,696.7 | 148,018.6 | 91.0 |
| 2022-13-CE-A-008-W-00-2022 | 66,289.5 | 54,872.4 | 82.8 |
| Otros gastos con cargo en el proyecto. | 233,630.4 | 0.0 | 0.0 |
| Totales | 715,728.2 | 416,956.8 | 58.3 |

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Carreteras y Centro SICT Hidalgo, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto denominado “Cerro Colorado-Zacualtipán”, en el estado de Hidalgo, contó con suficiencia presupuestal por un monto de 715,728.2 miles de pesos de recursos federales reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2023, Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 09, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con las claves de cartera núm. 20096330001 y presupuestaria de construcción de vías de comunicación núm. 2021 09 633 3 05 01 00 003 K003 62501 3 1 3 20096330001 13.

Antecedentes

Conforme al estudio de costo-beneficio, el proyecto de inversión identificado con la clave de cartera núm. 20096330001, denominado “Cerro Colorado-Zacualtipán”, en el estado de Hidalgo, con coordenadas de inicio: latitud 20.404092, longitud -98.713623 y de término: latitud 20.663903, longitud -98.675180 , consiste en la ampliación y rectificación del trazo de la carretera actual a una sección de 22.00 m de ancho de corona, para alojar cuatro carriles de 3.50 m, dos por sentido de circulación, acotamientos exteriores de 3.00 m, e interiores de 0.50 m, separados por una barrera central de 1.00 m, en una longitud de 52.1 km. Asimismo, el tramo incluye la construcción de dos entronques a desnivel, seis túneles, nueve puentes y siete viaductos.

La Auditoría Superior de la Federación fiscalizó anteriormente los recursos federales erogados en dicho proyecto en los ejercicios fiscales 2021 y 2022, mediante las auditorías núms. 300 y 318, cuyos resultados y acciones pueden consultarse en los informes de auditoría correspondientes.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2023, se revisaron cuatro contratos de obra pública, los cuales se describen a continuación:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

| Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación | Fecha de celebración | Contratista | Original | |
|---|----------------------|---|-----------|-------------------------------|
| | | | Monto | Plazo |
| 2021-13-CE-A-004-W-00-2021, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Modernización a cuatro carriles del km 89+000 al km 92+000 y del km. 51+000 al km. 53+000 mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con concreto asfáltico, obras complementarias, obras inducidas, señalamiento y construcción de rampa de emergencia, de la carretera: Pachuca-Huejutla, tramo: Cerro Colorado-Zacualtipán, en el estado de Hidalgo". | 27/10/21 | Ingeniería Técnica en Caminos, S.A. de C.V., y Triturados Basálticos Tepetlaoxtoc, S.A. de C.V. | 243,346.9 | 08/11/21-08/12/22 396 d.n. |
| Convenio núm. 2021-13-CE-A-004-W-00-2021D de diferimiento por la entrega del anticipo y reducción del plazo. | 03/01/22 | | | 03/01/22-31/12/22 -33 d.n. |
| Convenio núm. 2021-13-CE-A-004-W-01-2022 de ampliación del plazo. | 25/10/22 | | | 01/01/23-30/04/23 120 d.n. |
| Convenio núm. 2021-13-CE-A-004-W-02-2023 de ampliación del plazo. | 28/04/23 | | | 01/05/23-31/07/23 92 d.n. |
| Convenio núm. 2021-13-CE-A-004-W-03-2023 de ampliación del monto y de plazo. | 01/08/23 | | 52,485.1 | 01/08/23-31/10/23 92 d.n. |
| A la fecha de la revisión (julio de 2024) los trabajos del contrato se encontraban en proceso de ejecución, sin estar finiquitados, ni con acta de extinción de derechos y obligaciones. | | | | |
| Total contratado modificado | | | 295,832.0 | 667 d.n. |
| Ejercido en 2022 | | | 159,658.7 | |
| Ejercido en 2023 | | | 114,347.2 | |
| Pendiente por ejercer | | | 21,826.1 | |
| Ejercido en ajuste de costos en 2022 | | | 8,620.2 | |
| Ejercido en ajuste de costos en 2023 | | | 17,238.2 | |
| 2021-13-CE-A-006-W-00-2021, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Ampliación del km 99+000 al km 100+000 y modernización a cuatro carriles del km 56+000 al km 60+000 mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con concreto hidráulico y concreto asfáltico, obras complementarias, obra inducida, señalamiento y construcción de 7 puentes peatonales, de la carretera: Pachuca-Huejutla, tramo: Cerro Colorado-Zacualtipán, en el estado de Hidalgo". | 27/10/21 | Demovial, S.A. de C.V. | 219,389.5 | 08/11/21-08/12/22 396 d.n. |
| Convenio núm. 2021-13-CE-A-006-W-00-2021D de diferimiento por la entrega del anticipo y reducción del plazo. | 03/01/22 | | | 03/01/22-31/12/22 -33 d.n. |
| Convenio núm. 2021-13-CE-A-006-W-01-2022 de ratificación de diferimiento y reducción del plazo del 03/01/22 al 31/12/22. | 11/03/22 | | | |
| Convenio núm. 2021-13-CE-A-006-W-02-2022 de ampliación en plazo. | 25/08/22 | | | 01/01/23-15/05/23 135 d.n. |
| Convenio núm. 2021-13-CE-A-006-W-03-2023 de ampliación en plazo. | 21/05/23 | | | 16/05/23-15/09/23 123 d.n. |
| Convenio núm. 2021-13-CE-A-006-W-04-2023 de ampliación en plazo. | 15/09/23 | | 43,877.9 | 16/09/23-31/12/23 107 d.n. |
| Convenio núm. 2021-13-CE-A-006-W-05-2023 de ampliación en plazo. | 27/12/23 | | 19,000.0 | 01/01/24-15/08/24 228 d.n. |

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

| Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación | Fecha de celebración | Contratista | Original | |
|--|----------------------|--|-----------|-------------------------------|
| | | | Monto | Plazo |
| A la fecha de la revisión (julio de 2024) los trabajos del contrato se encontraban en proceso de ejecución, sin estar finiquitados, ni con acta de extinción de derechos y obligaciones. | | | | |
| Total contratado modificado | | | 282,267.4 | 956 d.n. |
| Ejercido en 2022 | | | 131,694.0 | |
| Ejercido en 2023 | | | 101,093.1 | |
| Pendiente por ejercer | | | 49,480.3 | |
| Ejercido en ajuste de costos en 2023 | | | 20,433.1 | |
| 2022-13-CE-A-005-W-00-2022, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Modernización a cuatro carriles del km. 53+000 al km. 56+000, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, obras complementarias, obras inducidas, pavimentación con concreto asfáltico y señalamiento de la carretera: Pachuca-Huejutla, tramo: Cerro Colorado-Zacualtipán, en el Estado de Hidalgo." | 14/10/22 | Construcciones y Terracerías GOCATSA, S.A. de C.V., Grupo Constructor Tulancingo, S.A. de C.V., Construcciones Sky Universal, S.A. de C.V., Kmdi Constructora, S.A. de C.V., y Estudios Especializados en Construcción y Desarrollo de Proyectos, S.A. de C.V. | 203,750.0 | 24/10/22-21/11/23 394 d.n. |
| Convenio núm. 2022-13-CE-A-005-W-00-2022D de diferimiento por la entrega del anticipo del 23/11/22-21/12/23. A la fecha de la revisión (julio de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, pero no finiquitados, ni con el acta de extinción de derechos y obligaciones. | 25/11/22 | | | |
| Total contratado | | | 203,750.0 | 394 d.n. |
| Ejercido en 2022 | | | 35,397.6 | |
| Ejercido en 2023 | | | 162,696.7 | |
| Pendiente por ejercer | | | 5,655.7 | |
| 2022-13-CE-A-008-W-00-2022, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Modernización a cuatro carriles del km. 48+800 al km. 51+000, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, obras complementarias, obras inducidas, pavimentación con concreto asfáltico, señalamiento y construcción de dos puentes peatonales de la carretera: Pachuca-Huejutla, tramo: Cerro Colorado-Zacualtipán, en el Estado de Hidalgo." | 27/10/22 | Imagen Corporativa Atlanta, S.A. de C.V. | 95,892.0 | 01/11/22-30/11/23 395 d.n. |
| A la fecha de la revisión (julio de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, pero no finiquitados, ni con el acta de extinción de derechos y obligaciones. | | | | |
| Total contratado | | | 95,892.0 | 395 d.n. |
| Ejercido en 2022 | | | 28,767.6 | |
| Ejercido en 2023 | | | 66,289.5 | |
| Pendiente por ejercer | | | 834.9 | |

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT Hidalgo, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPN Licitación pública nacional.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procedimientos de presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto sujeto a revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. En la revisión de los contratos de obra pública núms. 2021-13-CE-A-004-W-00-2021, 2021-13-CE-A-006-W-00-2021, 2022-13-CE-A-005-W-00-2022 y 2022-13-CE-A-008-W-00-2022, se detectaron pagos en exceso por un total de 48,820.0 miles de pesos, de los cuales 2,389.9 miles de pesos corresponden a la Cuenta Pública 2022 y 46,430.1 miles de pesos a la Cuenta Pública 2023, debido a diferencias entre las cantidades pagadas contra las cuantificadas en los planos del proyecto autorizado en diversos conceptos, los cuales fueron pagados en las estimaciones núms. 4, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21 y 22, para el primer contrato; núms. 9, 16, 20 y 22, para el segundo, con periodos de ejecución de 2022, y en las estimaciones núms. 33, 37, 1 CA y 2 CA, para el primer contrato; núms. 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40 y 41, para el segundo; núms. 4, 5, 6, 7, 8, 17, 18, 19, 20 y 21, para el tercero; y núms. 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, y 16, para el cuarto, con periodos de ejecución de 2023, autorizadas por las residencias de obra y avaladas por las supervisiones externas, como se detalla en las siguientes tablas.

DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES PAGADAS Y LAS CUANTIFICADAS EN LOS PLANOS DEL PROYECTO AUTORIZADO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA NÚMS. 2021-13-CE-A-004-W-00-2021 Y 2021-13-CE-A-006-W-00-2021, DETECTADAS EN 2022
(Miles de pesos, pesos y metros cúbicos)

| Clave | Concepto | Unidad | Precio unitario (Pesos) | Estimado y pagado al 31 de diciembre de 2022 | | Cuantificada en el proyecto | | Diferencia | |
|--|---------------------------------|----------------|----------------------------|---|-----------------------------|--------------------------------|-----------------------------|------------|-----------------------------|
| | | | | Cantidad | Importe (Miles de pesos) | Cantidad | Importe (Miles de pesos) | Cantidad | Importe (Miles de pesos) |
| Contrato núm. 2021-13-CE-A-004-W-00-2021 | | | | | | | | | |
| 9 | "Terraplén compactado al 90%". | m ³ | 93.70 | 126,515.91 | 11,854.5 | 107,327.00 | 10,056.5 | 19,188.91 | 1,798.0 |
| 11 | "Terraplén compactado al 100%". | m ³ | 108.43 | 29,356.20 | 3,183.1 | 24,196.00 | 2,623.6 | 5,160.20 | 559.5 |
| | | | | | | | | Subtotal | 2,357.5 |
| Contrato núm. 2021-13-CE-A-006-W-00-2021 | | | | | | | | | |
| 17 | "Escalones de liga". | m ³ | 75.67 | 4,218.50 | 319.2 | 3,790.00 | 286.8 | 428.50 | 32.4 |
| | | | | | | | | Subtotal | 32.4 |
| | | | | | | | | Total | 2,389.9 |

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT Hidalgo, tabla elaborada con base en los expedientes revisados de los contratos de obra pública núms. 2021-13-CE-A-004-W-00-2021 y 2021-13-CE-A-006-W-00-2021, y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, así como en las cédulas de trabajo elaboradas por el personal auditor de la ASF comisionado para practicar la presente auditoría.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES PAGADAS Y LAS CUANTIFICADAS EN LOS PLANOS DEL PROYECTO AUTORIZADO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA NÚMS. 2021-13-CE-A-004-W-00-2021, 2021-13-CE-A-006-W-00-2021, 2022-13-CE-A-005-W-00-2022 y 2022-13-CE-A-008-W-00-2022, DETECTADAS EN 2023

(Miles de pesos, pesos y metros cúbicos)

| Clave | Concepto | Unidad | Precio unitario (Pesos) | Estimado y pagado al 31 de diciembre de 2023 | | Cuantificada en el proyecto | | Diferencia | |
|--|--|----------------|-------------------------|--|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|------------|--------------------------|
| | | | | Cantidad | Importe (Miles de pesos) | Cantidad | Importe (Miles de pesos) | Cantidad | Importe (Miles de pesos) |
| Contrato núm. 2021-13-CE-A-004-W-00-2021 | | | | | | | | | |
| 9 | "Terraplén compactado al 90%". | m ³ | 93.70 | 9,864.02 | 924.3 | 0.00* | 0.00 | 9,864.02 | 924.3 |
| 10 | "Terraplén compactado al 95%". | m ³ | 103.57 | 40,457.35 | 4,190.2 | 20,759.00 | 2,150.0 | 19,698.35 | 2,040.2 |
| 11 | "Terraplén compactado al 100%". | m ³ | 108.43 | 8,827.40 | 957.1 | 0.00* | 0.00 | 8,827.40 | 957.1 |
| | | | | | | | | Subtotal | 3,921.6 |
| Contrato núm. 2021-13-CE-A-006-W-00-2021 | | | | | | | | | |
| 3 | "Excavación de cortes el material se aprovecha". | m ³ | 75.67 | 41,021.00 | 3,104.0 | 30,287.00 | 2,291.8 | 10,734.00 | 812.2 |
| 4 | "Excavación de cortes el material se desperdicia". | m ³ | 75.67 | 402,084.06 | 30,425.7 | 247,849.00 | 18,754.7 | 154,235.06 | 11,671.0 |
| 10 | "Terraplén compactado al 95%". | m ³ | 145.30 | 68,665.68 | 9,977.1 | 31,383.00 | 4,559.9 | 37,282.68 | 5,417.2 |
| 11 | "Terraplén compactado al 100%". | m ³ | 149.71 | 32,372.43 | 4,846.5 | 14,528.00 | 2,175.0 | 17,844.43 | 2,671.5 |
| 17 | "Escalones de liga". | m ³ | 75.67 | 8,665.70 | 655.7 | 0.00* | 0.0 | 8,665.70 | 655.7 |
| | | | | | | | | Subtotal | 21,227.6 |
| Contrato núm. 2022-13-CE-A-005-W-00-2022 | | | | | | | | | |
| 5 | "Excavación en cajas". | m ³ | 79.61 | 38,523.70 | 3,066.9 | 14,855.00 | 1,182.6 | 23,668.70 | 1,884.3 |
| 7 | "Compactación del terreno natural (90%)". | m ³ | 66.77 | 12,824.80 | 856.3 | 3,697.00 | 246.8 | 9,127.80 | 609.5 |
| 9 | "Terraplén compactado al 90%". | m ³ | 339.80 | 34,037.60 | 11,565.9 | 11,141.00 | 3,785.7 | 22,896.60 | 7,780.2 |
| 11 | "Subrasante compactada al 100%". | m ³ | 339.80 | 17,002.80 | 5,777.5 | 15,681.00 | 5,328.4 | 1,321.80 | 449.1 |
| 18 | "Escalones de liga". | m ³ | 70.73 | 6,954.30 | 491.9 | 0.00 | 0.0 | 6,954.30 | 491.9 |
| | | | | | | | | Subtotal | 11,215.0 |
| Contrato núm. 2022-13-CE-A-008-W-00-2022 | | | | | | | | | |
| 10 | "Terraplén compactado al 95%". | m ³ | 163.63 | 20,147.30 | 3,296.7 | 10,966.76 | 1,794.5 | 9,180.54 | 1,502.2 |
| 11 | "Terraplén compactado al 100%". | m ³ | 167.58 | 18,936.79 | 3,173.4 | 10,957.88 | 1,836.3 | 7,978.91 | 1,337.1 |
| 12 | "Capa rompedora de capilaridad". | m ³ | 501.87 | 14,399.40 | 7,226.6 | 0.00 | 0.0 | 14,399.40 | 7,226.6 |
| | | | | | | | | Subtotal | 10,065.9 |
| | | | | | | | | Total | 46,430.1 |

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT Hidalgo, tabla elaborada con base en los expedientes revisados de los contratos de obra pública núms. 2021-13-CE-A-004-W-00-2021, 2021-13-CE-A-006-W-00-2021, 2022-13-CE-A-005-W-00-2022 y 2022-13-CE-A-008-W-00-2022, y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, así como en las cédulas de trabajo elaboradas por el personal auditor de la ASF comisionado para practicar la presente auditoría.

- Cantidad cuantificada en el proyecto que quedó registrada en su totalidad en el 2022.

Este resultado se derivó porque se pagaron esos conceptos sin que se haya acreditado la autorización de los planos del proyecto modificado por parte de las instancias competentes de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, por lo que se incumplieron los artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones IV, inciso c, V y X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 17, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente en 2023; el apartado 7.2 del Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras; las cláusulas D, fracciones D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, y D.4, inciso D.4.1; E, fracción E.1; y G, fracción G.4, de la norma N-LEG-3/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SICT; el oficio núm. 3.1.-206/2019 del 1 de julio de 2019

con que el Director General de Carreteras otorgó facultades a la Directora General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras para autorizar proyectos; el artículo primero del Acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del 2 de junio de 2023 con que el secretario delegó facultades a la Directora Ejecutiva de Proyectos de la Dirección General de Carreteras para ejercer la fracción III, en materia de carreteras federales, del artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente en 2023, correspondiente a la Dirección General de Carreteras; y la cláusula décima tercera, párrafo primero, de los contratos de obra pública núms. 2021-13-CE-A-004-W-00-2021, 2021-13-CE-A-006-W-00-2021, 2022-13-CE-A-005-W-00-2022 y 2022-13-CE-A-008-W-00-2022.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 5 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/349/004, el Director General en la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante los oficios núms. 5.1.0.1.-627 y 5.1.0.1.-651 del 24 y 30 de septiembre de 2024, adjuntó copias simples de los oficios núms. 6.13.1835/2024 y 6.13.1859/2024 el primero sin fecha y el segundo del 27 de septiembre de 2024, con los que el Director General del Centro SICT Hidalgo informó que *“los volúmenes observados corresponden a volúmenes adicionales por modificaciones al proyecto derivado por las fallas geológicas presentadas..., que motivó (la) modificación de trazo... y... genero realizar modificaciones en los ángulos de los taludes...”*, y proporcionó 23 planos, de los cuales 4 corresponden a las plantas kilómetro y 4 a las secciones constructivas del km 56+000 al km 59+562.84, del segundo contrato; 3 a las plantas kilómetro y 3 a las secciones constructivas del km 53+000 al km 56+000, del tercer contrato; y 3 a las plantas kilómetro y 6 a las secciones constructivas del km 48+800 al km 51+000, del cuarto contrato, firmados por el Director General, el Subdirector de Obras, el Jefe de la Unidad Central de Servicios y el Residente General de Carreteras Federales, y el residente de obra del segundo contrato solo firma las plantas por kilómetro y las secciones constructivas mencionadas, todos del Centro SICT Hidalgo; asimismo, los planos referidos contienen las firmas tanto de la Directora Ejecutiva de Proyectos como del Director Técnico, ambos de la Dirección General de Carreteras.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende parcialmente la observación, ya que, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se proporcionaron los planos debidamente firmados y aprobados, con los cuales se justificaron en el tercer contrato, los pagos de 23,668.70 m³, 9,127.80 m³, 22,896.60 m³, 1,321.80 m³ y 6,869.00 m³ en los conceptos núms. 5, “Excavación en cajas”, 7, “Compactación del terreno natural (90%)”, 9, “Terraplén compactado al 90%”, 11, “Subrasante compactada al 100%”, y 18, “Escalones de liga”, por 1,884.3 miles de pesos, 609.5 miles de pesos, 7,780.2 miles de pesos, 449.1 miles de pesos y 485.9 miles de pesos, para un monto total de 11,209.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar en el último concepto el pago de 85.3 m³, por un importe de 6.0 miles de pesos; y en el cuarto contrato, se justificaron los pagos de 7,097.04 m³, 7,894.62 m³ y 14,399.40 m³ en los conceptos núms. 10, “Terraplén compactado al 95%”, 11, “Terraplén compactado al 100%”, y 12, “Capa rompedora de

capilaridad", por 1,161.3 miles de pesos, 1,323.0 miles de pesos y 7,226.6 miles de pesos, para un monto total de 9,710.9 miles de pesos, quedando pendientes de acreditar en los dos primeros conceptos los pagos de 2,083.50 m³ y 84.29 m³, por importes de 340.9 y 14.1 miles de pesos, para un monto total de 355.0 miles de pesos; sin embargo, en el primero y el segundo contratos, no se proporcionaron las modificaciones del proyecto ejecutivo con los planos debidamente firmados y aprobados por las autoridades competentes de la secretaría que acrediten las cantidades adicionales a las previstas en los planos aprobados por la Dirección General de Carreteras en abril de 2021, específicamente del km 51+000 al km 53+000 y del km 89+000 al km 92+000, para el primer contrato, y del km 59+562.84 al km 60+000 y del km 99+000 al km 100+000, para el segundo, por lo que los montos observados en ambos contratos persisten por 6,279.1 miles de pesos y 21,260.0 miles de pesos, respectivamente, para un monto total de 27,539.1 miles de pesos, de los cuales 2,389.9 miles de pesos corresponden a la Cuenta Pública 2022 y 25,149.2 miles de pesos a la Cuenta Pública 2023.

Al respecto, por lo que se refiere al monto originalmente observado por 48,820.0 miles de pesos, se justificaron 20,919.8 miles de pesos y la observación subsiste por un monto total de 27,900.2 miles de pesos, de los cuales 2,389.9 miles de pesos corresponden a la Cuenta Pública 2022 y 25,510.3 miles de pesos corresponden a la Cuenta Pública 2023.

En virtud de que 2,389.9 miles de pesos corresponden al ejercicio 2022, distinto al de la Cuenta Pública en revisión, se hizo del conocimiento de la instancia de control en la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/23/0011/2024 de fecha 11 de octubre de 2024 para su actuación en el ámbito de su competencia.

2023-0-09100-22-0349-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 25,510,258.77 pesos (veinticinco millones quinientos diez mil doscientos cincuenta y ocho pesos 77/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en los contratos de obra pública núms. 2021-13-CE-A-004-W-00-2021, 2021-13-CE-A-006-W-00-2021, 2022-13-CE-A-005-W-00-2022 y 2022-13-CE-A-008-W-00-2022, consistentes en realizar la modernización a cuatro carriles, en el primer caso, del km 89+000 al km 92+000 y del km 51+000 al km 53+000, en el tercero, del km 53+000 al km 56+000, y en el cuarto, del km 48+800 al km 51+000; y en efectuar la ampliación del km 99+000 al km 100+000 y la modernización a cuatro carriles del km 56+000 al km 60+000, en el segundo; todos de la carretera: Pachuca-Huejutla, en el tramo: Cerro Colorado-Zacualtipán, en el estado de Hidalgo, debido a diferencias entre las cantidades pagadas contra las cuantificadas en los planos del proyecto autorizado, desglosadas de la manera siguiente: 924,258.67 pesos, 2,040,158.11 pesos y 957,154.98 pesos, en el primer contrato, por los pagos de 9,864.02 m³, 19,698.35 m³ y 8,827.40 m³ en los conceptos núms. 9, "Terraplén compactado al 90%", 10, "Terraplén compactado al 95%", y 11, "Terraplén compactado al 100%", con precios unitarios de 93.70 pesos, 103.57 pesos y 108.43 pesos por metro cúbico; 812,241.78 pesos, 11,670,966.99 pesos, 5,417,173.40 pesos,

2,671,489.62 pesos y 655,733.52 pesos, en el segundo contrato, por los pagos de 10,734.00 m³, 154,235.06 m³, 37,282.68 m³, 17,844.43 m³ y 8,665.70 m³ en los conceptos núms. 3, "Excavación de cortes el material se aprovecha", 4, "Excavación de cortes el material se desperdicia", 10, "Terraplén compactado al 95%", 11, "Terraplén compactado al 100%", y 17, "Escalones de liga", con precios unitarios de 75.67 pesos, 75.67 pesos, 145.30 pesos, 149.71 pesos y 75.67 pesos por metro cúbico; 6,033.27 pesos, en el tercer contrato, por el pago de 85.3 m³ en el concepto núm. 18, "Escalones de liga", con precio unitario de 70.73 pesos por metro cúbico; y 340,923.11 pesos y 14,125.32 pesos, en el cuarto contrato, por los pagos de 2,083.50 m³ y 84.29 m³ en los conceptos núms. 10, "Terraplén compactado al 95%", y 11, "Terraplén compactado al 100%", con precios unitarios de 163.63 pesos y 167.58 pesos por metro cúbico, toda vez que en las estimaciones núms. 33, 37, 1 CA y 2 CA, para el primer contrato; núms. 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40 y 41, para el segundo; núm. 20, para el tercero; y núms. 11 y 16, para el cuarto, con periodos de ejecución de 2023, autorizadas por las residencias de obra y avaladas por las supervisiones externas, la entidad fiscalizada realizó los pagos de 9,864.02 m³, 40,457.35 m³ y 8,827.40 m³ en el primer contrato; 41,021.00 m³, 402,084.06 m³, 68,665.68 m³, 32,372.43 m³ y 8,665.70 m³ en el segundo; 6,954.30 m³ en el tercero; y 20,147.30 m³ y 18,936.79 m³ en el cuarto, sin contar con las modificaciones del proyecto ejecutivo debidamente firmadas y aprobadas tanto por sus responsables como por las autoridades competentes de la secretaría que acreditaran las cantidades adicionales a las previstas en los planos de las plantas kilómetro del km 51+000 al km 60+000, km 89+000 al km 92+000 y km 99+000 al km 100+000 y en las secciones de construcción del km 48+800 al km 51+000 del proyecto original, aprobados por la Dirección General de Carreteras en abril de 2021, puesto que en ellos solamente se cuantificaron en los conceptos citados cantidades de 0.00 m³, 20,759.00 m³ y 0.00 m³, en el primer contrato; 30,287.00 m³, 247,849.00 m³, 31,383.00 m³, 14,528.00 m³ y 0.00 m³, en el segundo; 6,869.00 m³, en el tercero; y 7,097.04 m³ y 7,894.62 m³, en el cuarto, por lo que al multiplicar las diferencias referidas por los precios unitarios de cada concepto resulta el monto observado. Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones IV, inciso c, V y X; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente en 2023, artículo 17, fracciones I y III; así como del Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras, apartado 7.2; de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SICT, cláusulas D, fracciones D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, y D.4, inciso D.4.1; E, fracción E.1; y G, fracción G.4, de la norma N-LEG-3/18; del oficio núm. 3.1.-206/2019 del 1 de julio de 2019 con que el Director General de Carreteras otorgó facultades a la Directora General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras para autorizar proyectos; del Acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del 2 de junio de 2023, artículo primero, con el que el secretario delegó facultades a la Directora Ejecutiva de Proyectos de la Dirección General de Carreteras para ejercer la fracción III, en materia de carreteras federales, puentes y obras auxiliares y accesorias, del artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente en 2023, correspondiente a la Dirección General de Carreteras; y de los contratos de obra pública núms. 2021-13-CE-A-

004-W-00-2021, 2021-13-CE-A-006-W-00-2021, 2022-13-CE-A-005-W-00-2022 y 2022-13-CE-A-008-W-00-2022, cláusula décima tercera, párrafo primero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

2. En la revisión de los contratos de obra pública núms. 2021-13-CE-A-004-W-00-2021 y 2022-13-CE-A-008-W-00-2022, se detectaron pagos en exceso por 2,685.2 miles de pesos, debido a diferencias entre las cantidades de obra estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas en los conceptos núms. 68, “OD-4, Defensa metálica de 3 crestas (P.U.O.T.)”, 67, “Cercado de derecho de vía con postes de concreto y alambre de púas...”, y 80, “OD-4.1.3, Defensa metálica de tres crestas...”, determinadas en la visita de verificación física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SICT Hidalgo realizaron del 2 al 5 de julio de 2024, los cuales fueron pagados en las estimaciones núm. 27 para el primer contrato; y núms. 17 y 18 para el segundo, con periodos de ejecución comprendidos del 1 al 15 de febrero de 2023 para el primer contrato; y del 1 al 31 de agosto de 2023 para el segundo, autorizadas por las residencias de obra y avaladas por las supervisiones externas, como se detalla en la siguiente tabla:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES ESTIMADAS Y PAGADAS CONTRA LAS REALMENTE EJECUTADAS EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA
NÚMS. 2021-13-CE-A-004-W-00-2021 y 2022-13-CE-A-008-W-00-2022
(Miles de pesos, pesos y metros)

| Concepto | | | Estimado y pagado al 31 de diciembre de 2023 | | | Verificado | | Diferencia | |
|--|--|--------|---|----------|-----------------------------|------------|-----------------------------|------------|-----------------------------|
| Clave | Descripción | Unidad | Precio unitario (Pesos) | Cantidad | Importe (Miles de pesos) | Cantidad | Importe (Miles de pesos) | Cantidad | Importe (Miles de pesos) |
| Contrato núm. 2021-13-CE-A-004-W-00-2021 | | | | | | | | | |
| 68 | “OD-4, Defensa metálica de 3 crestas (P.U.O.T.)”. | m | 1,994.81 | 790.00 | 1,575.9 | 419.10 | 836.0 | 370.90 | 739.9 |
| | | | | | | | | Subtotal | 739.9 |
| Contrato núm. 2022-13-CE-A-008-W-00-2022 | | | | | | | | | |
| 67 | “Cercado de derecho de vía con postes de concreto y alambre de púas...”. | m | 520.00 | 3,800.00 | 1,976.0 | 2,369.00 | 1,231.9 | 1,431.00 | 744.1 |
| 80 | “OD-4.1.3, Defensa metálica de tres crestas...”. | m | 1,781.49 | 1,021.00 | 1,818.9 | 346.71 | 617.7 | 674.29 | 1,201.2 |
| | | | | | | | | Subtotal | 1,945.3 |
| | | | | | | | | Total | 2,685.2 |

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT Hidalgo, tabla elaborada con base en el expediente revisado de los contratos de obra pública núms. 2021-13-CE-A-004-W-00-2021 y 2022-13-CE-A-008-W-00-2022 y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, en lo asentado en el acta de la visita de verificación física realizada del 2 al 5 de julio de 2024, así como en las cédulas de trabajo elaboradas por el personal auditor de la ASF comisionado para practicar la presente auditoría.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de los artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de las cláusulas D, fracción D.4, inciso D.4.1; E, fracción E.1; y G, fracción G.4, de la norma N·LEG-3/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SICT.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 5 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/349/004, el Director General en la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante los oficios núms. 5.1.0.1.-627 y 5.1.0.1.-651 del 24 y 30 de septiembre de 2024, adjuntó copias simples de los oficios núms. 6.13.1835/2024 y 6.13.1859/2024 el primero sin fecha y el segundo del 27 de septiembre de 2024, con el que el Director General del Centro SICT Hidalgo, respecto de los conceptos núms. 68, "OD-4, Defensa metálica de 3 crestas (P.U.O.T.)", y 67, "Cercado de derecho de vía con postes de concreto y alambre de púas...", de los contratos de obra pública núms. 2021-13-CE-A-004-W-00-2021 y 2022-13-CE-A-008-W-00-2022, respectivamente, informó que los elementos fueron suministrados y colocados por las empresas contratistas, y en relación con el concepto núm. 80, "OD-4.1.3, Defensa metálica de tres crestas...", del segundo contrato, señaló que "la empresa contratista realizó el resarcimiento correspondiente más los intereses...", y proporcionó copias de la línea de captura núm. 0024ABSG356669939462 del 19 de septiembre de 2024 y del recibo bancario de entero del 30 de septiembre de 2024, que acreditan el reintegro a la Tesorería de la Federación de 1,445.2 miles de pesos, el cual incluye el importe observado por 1,201.2 miles de pesos en el concepto núm. 80, "OD-4.1.3, Defensa metálica de tres crestas...", por la cantidad no ejecutada de 674.29 m, más 244.0 miles de pesos de intereses.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende parcialmente la observación, ya que, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se acreditó en el segundo contrato, el reintegro a la Tesorería de la Federación de 1,445.2 miles de pesos, el cual incluye el importe observado por 1,201.2 miles de pesos en el concepto núm. 80, "OD-4.1.3, Defensa metálica de tres crestas...", por la cantidad no ejecutada de 674.29 m, más 244.0 miles de pesos de intereses; sin embargo, no se comprobó en ambos contratos, la ejecución de los conceptos núms. 68, "OD-4, Defensa metálica de 3 crestas (P.U.O.T.)", y 67, "Cercado de derecho de vía con postes de concreto y alambre de púas...", por 739.9 miles de pesos y 744.1 miles de pesos, respectivamente, ni se presentó evidencia del reintegro realizado a la Tesorería de la Federación más los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación.

Por lo que del monto originalmente observado por 2,685.2 miles de pesos, se reintegraron 1,445.2 miles de pesos, de los cuales 1,201.2 miles de pesos son por las cantidades no ejecutadas y 244.0 miles de pesos de intereses y la observación subsiste por un monto total de 1,484.0 miles de pesos.

2023-0-09100-22-0349-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,483,995.03 pesos (un millón cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos noventa y cinco pesos 03/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en los contratos de obra pública núm. 2021-13-CE-A-004-W-00-2021 y 2022-13-CE-A-008-W-00-2022, consistentes en realizar la modernización a cuatro carriles, en el primer caso, del km 89+000 al km 92+000 y del km 51+000 al km 53+000, y en el segundo, del km 48+800 al km 51+000, de la carretera: Pachuca-Huejutla, en el tramo: Cerro Colorado-Zacuaitipán, en el estado de Hidalgo, debido a las diferencias detectadas entre las cantidades de obra estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas, desglosadas de la manera siguiente: 739,875.03 pesos, en el primer contrato, por el pago de 370.90 m en el concepto núm. 68, "OD-4, Defensa metálica de 3 crestas (P.U.O.T.)", con un precio unitario de 1,994.81 pesos por metro; y 744,120.00 pesos, en el segundo, por el pago de 1,431.00 m en el concepto núm. 67, "Cercado de derecho de vía con postes de concreto y alambre de púas...", con precio unitario de 520.00 pesos por metro, toda vez que en las estimaciones núm. 27 para el primer contrato; y núms. 17 y 18 para el segundo, con periodos de ejecución comprendidos del 1 al 15 de febrero de 2023 para el primer contrato; y del 1 al 31 de agosto de 2023 para el segundo, autorizadas por las residencias de obra y avaladas por las supervisiones externas, la entidad fiscalizada efectuó los pagos de 790.00 m, en el primer contrato; y 3,800.00 m, en el segundo; sin embargo, con la visita de verificación física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SICT Hidalgo realizaron de manera conjunta del 2 al 5 de julio de 2024 a las obras objeto de dichos contratos se constataron las cantidades realmente ejecutadas en los conceptos citados por 419.10 m, en el primer contrato; y 2,369.00 m, en el segundo, las cuales difieren de las pagadas, por lo que al multiplicar las diferencias referidas por los precios unitarios de cada concepto resulta el monto observado. Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SICT, cláusulas D, fracciones D.4, inciso D.4.1; E, fracción E.1; y G, fracción G.4, de la norma N-LEG-3/18.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

3. En la revisión del contrato de obra pública núm. 2021-13-CE-A-006-W-00-2021, se detectaron pagos en exceso por 9,027.2 miles de pesos, debido a diferencias entre las cantidades pagadas contra las cuantificadas en los planos del proyecto autorizado en el concepto extraordinario núm. EXT. 04, "Excavación en ampliación y/o abatimiento de taludes...", pagado en las estimaciones núms. 41 y 1 Conv, con periodos de ejecución

comprendidos del 1 al 30 de septiembre de 2023, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, como se detalla en la siguiente tabla:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES ESTIMADAS Y PAGADAS CONTRA LAS CUANTIFICADAS EN LOS PLANOS DEL PROYECTO AUTORIZADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. 2021-13-CE-A-006-W-00-2021
(Miles de pesos, pesos y metros cúbicos)

| Concepto | | Estimado y pagado al 31 de diciembre de 2023 | | | Cuantificada en el proyecto | | Diferencia | | |
|----------|---|--|-------------------------|-----------|-----------------------------|----------|--------------------------|-----------|--------------------------|
| Clave | Descripción | Unidad | Precio unitario (Pesos) | Cantidad | Importe (Miles de pesos) | Cantidad | Importe (Miles de pesos) | Cantidad | Importe (Miles de pesos) |
| EXT. 04 | "Excavación en ampliación y/o abatimiento de taludes...". | m³ | 271.21 | 33,284.79 | 9,027.2 | 0.00 | 0.00 | 33,284.79 | 9,027.2 |

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT Hidalgo, tabla elaborada con base en el expediente revisado del contrato de obra pública núm. 2021-13-CE-A-006-W-00-2021 y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, así como en las cédulas de trabajo elaboradas por el personal auditor de la ASF comisionado para practicar la presente auditoría.

Por las omisiones anteriores se incumplieron los artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones IV, inciso c, V y X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 17, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente en 2023; el apartado 7.2 del Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras; las cláusulas D, fracciones D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, y D.4, inciso D.4.1; E, fracción E.1; y G, fracción G.4, de la norma N-LEG-3/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SICT; el oficio núm. 3.1.-206/2019 del 1 de julio de 2019 con que el Director General de Carreteras otorgó facultades a la Directora General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras para autorizar proyectos; el artículo primero del Acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del 2 de junio de 2023 con que el secretario delegó facultades a la Directora Ejecutiva de Proyectos de la Dirección General de Carreteras para ejercer la fracción III, en materia de carreteras federales, del artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente en 2023, correspondiente a la Dirección General de Carreteras; y la cláusula décima tercera, párrafo primero, del contrato de obra pública núm. 2021-13-CE-A-006-W-00-2021.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 5 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/349/004, el Director General en la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-627 del 24 de septiembre de 2024, adjuntó copia simple del oficio núm. 6.13.1835/2024 sin fecha, con el que el Director General del Centro SICT Hidalgo informó que "los volúmenes observados corresponden a volúmenes adicionales por modificaciones al proyecto derivado por las fallas geológicas presentadas...,

que motivó (la) modificación de trazo... y... genero realizar modificaciones en los ángulos de los taludes..."; también, proporcionó 8 planos, de los cuales 4 corresponden a las "plantas de kilómetro" y 4 a las "secciones constructivas", firmados por el Director General, el Subdirector de Obras, el Jefe de la Unidad Central de Servicios, el Residente General de Carreteras Federales y el residente de obra, todos del Centro SICT Hidalgo, asimismo, los planos referidos contienen la firma del Director Técnico de la Dirección General de Carreteras; adicionalmente, anexó la contestación elaborada por el Residente General de Carreteras Federales y el residente de obra del contrato de obra pública núms. 2021-13-CE-A-006-W-00-2021, donde manifestaron que "...fue necesario modificar el talud de la excavación en corte, abatiéndolo para mejorar su estabilidad y prevenir deslizamientos y desprendimientos de roca. En base a lo dictaminado por la Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SCT Hidalgo y el proyecto validado por la Dirección General de Carreteras...".

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste, ya que no se proporcionaron las modificaciones del proyecto ejecutivo con los planos debidamente firmados y aprobados por las autoridades competentes de la secretaría que acrediten las cantidades adicionales a las previstas en los planos aprobados por la Dirección General de Carreteras en abril de 2021.

2023-0-09100-22-0349-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,027,167.90 pesos (nueve millones veintisiete mil ciento sesenta y siete pesos 90/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra pública núm. 2021-13-CE-A-006-W-00-2021, consistente en realizar la ampliación del km 99+000 al km 100+000 y la modernización a cuatro carriles del km 56+000 al km 60+000 de la carretera: Pachuca-Huejutla, en el tramo: Cerro Colorado-Zacualtupán, en el estado de Hidalgo, debido a diferencias entre las cantidades pagadas contra las cuantificadas en los planos del proyecto autorizado, por 33,284.79 m³ en el concepto extraordinario núm. EXT. 04, "Excavación en ampliación y/o abatimiento de taludes...", con un precio unitario de 271.21 pesos por metro cúbico, pagado en las estimaciones núms. 41 y 1 Conv, con periodos de ejecución comprendidos del 1 al 30 de septiembre de 2023, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, sin contar con las modificaciones del proyecto ejecutivo debidamente firmadas y aprobadas tanto por sus responsables como por las autoridades competentes de la secretaría que acreditaran las cantidades adicionales a las previstas en los planos de las "planta kilómetro" de las secciones de construcción del km 99+000 al km 100+000 y del km 56+000 al km 60+000 y de las "secciones constructivas" del km 56+000 al km 60+000, aprobados por la Dirección General de Carreteras en abril de 2021, puesto que en ellos no se consideraron cantidades para el citado concepto, por lo que al multiplicar la diferencia referida por el precio unitario resulta el monto observado. Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones IV, inciso c, V y X; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente en 2023, artículo 17, fracciones I y III; así como del Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras, apartado 7.2; de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SICT, cláusulas D, fracciones D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, y D.4, inciso D.4.1; E, fracción E.1; y G, fracción G.4, de la norma N-LEG-3/18; del oficio núm. 3.1.-206/2019 del 1 de julio de 2019 con que el Director General de Carreteras otorgó facultades a la Directora General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras para autorizar proyectos; del Acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del 2 de junio de 2023, artículo primero, con el que el secretario delegó facultades a la Directora Ejecutiva de Proyectos de la Dirección General de Carreteras para ejercer la fracción III, en materia de carreteras federales, puentes y obras auxiliares y accesorias, del artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente en 2023, correspondiente a la Dirección General de Carreteras; y del contrato de obra pública núm. 2021-13-CE-A-006-W-00-2021, cláusula décima tercera, párrafo primero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

4. En la revisión del contrato de obra pública núm. 2021-13-CE-A-006-W-00-2021, se detectaron pagos en exceso por 3,067.5 miles de pesos, de los cuales 832.5 miles de pesos corresponden a la Cuenta Pública 2022, y 2,235.0 miles de pesos a la Cuenta Pública 2023, debido a que los materiales usados para construir la base hidráulica y la base y la carpeta asfálticas se obtuvieron mediante el concepto de excavación de cortes cuando el material sea aprovechable, y no corresponden a material de banco, pagados en las estimaciones núms. 4, 15, 23, 24, 26, 29, 30, 31 y 33, con periodos de ejecución comprendidos del 16 al 31 de julio, del 1 al 15 de agosto, del 1 al 31 de diciembre de 2022 y del 16 al 31 de enero, del 1 de marzo al 15 de abril y del 1 al 15 de mayo de 2023, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa. Lo anterior se constató en la visita de verificación física practicada de manera conjunta entre el personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SICT Hidalgo del 2 al 5 de julio de 2024, por lo que, al recalcular los precios unitarios, conforme al análisis proporcionado por la entidad fiscalizada en la mencionada visita de verificación física, se determinaron dichas diferencias, como se detalla en las siguientes tablas:

DIFERENCIAS ENTRE LOS PRECIOS UNITARIOS PAGADOS Y LOS CALCULADOS POR LA ASF EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. 2021-13-CE-A-006-W-00-2021, DETECTADOS EN 2022
(Miles de pesos, pesos y metros cúbicos)

| Clave | Concepto | Unidad | Estimado y pagado al 31 de diciembre de 2022 | | | Análisis ASF | | Diferencia | |
|-------|--|----------------|--|----------|--------------------------|-------------------------|--------------------------|-------------------------|--------------------------|
| | | | Precio unitario (Pesos) | Cantidad | Importe (Miles de pesos) | Precio unitario (Pesos) | Importe (Miles de pesos) | Precio unitario (Pesos) | Importe (Miles de pesos) |
| 49 | "Material... para base... hidráulica..." | m ³ | 312.31 | 3,748.56 | 1,170.7 | 156.16 | 585.4 | 156.15 | 585.3 |
| 52 | "Material... para carpeta asfáltica..." | m ³ | 220.91 | 456.06 | 100.8 | 110.46 | 50.4 | 110.45 | 50.4 |
| 53 | "Material... para base asfáltica..." | m ³ | 312.31 | 1,260.47 | 393.6 | 156.16 | 196.8 | 156.15 | 196.8 |
| | | | | | | | | Total | 832.5 |

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT Hidalgo, tabla elaborada con base en el expediente revisado del contrato de obra pública núm. 2021-13-CE-A-006-W-00-2021 y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, en lo asentado en el acta de la visita de verificación física realizada del 2 al 5 de julio de 2024, así como en las cédulas de trabajo elaboradas por el personal auditor de la ASF comisionado para practicar la presente auditoría.

DIFERENCIAS ENTRE LOS PRECIOS UNITARIOS PAGADOS Y LOS CALCULADOS POR LA ASF EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. 2021-13-CE-A-006-W-00-2021, DETECTADOS EN 2023
(Miles de pesos, pesos y metros cúbicos)

| Clave | Concepto | Unidad | Estimado y pagado al 31 de diciembre de 2023 | | | Análisis ASF | | Diferencia | |
|-------|--|----------------|--|----------|--------------------------|-------------------------|--------------------------|-------------------------|--------------------------|
| | | | Precio unitario (Pesos) | Cantidad | Importe (Miles de pesos) | Precio unitario (Pesos) | Importe (Miles de pesos) | Precio unitario (Pesos) | Importe (Miles de pesos) |
| 49 | "Material... para base... hidráulica..." | m ³ | 312.31 | 9,635.64 | 3,009.3 | 156.16 | 1,504.7 | 156.15 | 1,504.6 |
| 52 | "Material... para carpeta asfáltica..." | m ³ | 220.91 | 1,369.05 | 302.4 | 110.46 | 151.2 | 110.45 | 151.2 |
| 53 | "Material... para base asfáltica..." | m ³ | 312.31 | 3,709.27 | 1,158.4 | 156.16 | 579.2 | 156.15 | 579.2 |
| | | | | | | | | Total | 2,235.0 |

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT Hidalgo, tabla elaborada con base en el expediente revisado del contrato de obra pública núm. 2021-13-CE-A-006-W-00-2021 y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, en lo asentado en el acta de la visita de verificación física realizada del 2 al 5 de julio de 2024, así como en las cédulas de trabajo elaboradas por el personal auditor de la ASF comisionado para practicar la presente auditoría.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 5 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/349/004, el Director General en la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-627 del 24 de septiembre de 2024, adjuntó copia simple del oficio núm. 6.13.1835/2024 sin fecha, con el que el Director General del Centro SICT Hidalgo proporcionó seis pruebas de laboratorio, tres de "calidad de mezcla asfáltica" y tres de "calidad de carpeta asfáltica", donde se establecen los porcentajes de material pétreo para los conceptos núms. 49, "Material... para base... hidráulica...", con 40.0% arena y 60.0% grava; 52, "Material... para carpeta asfáltica...", con 55.0% arena y 45.0% de grava; y 53, "Material... para base asfáltica...", con 40.0% arena y 60.0% grava, a diferencia del 50.0% de arena y 50.0% de grava, establecidos por la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SICT Hidalgo en la visita de verificación física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de dicha residencia realizaron de manera conjunta del 2 al 3 de julio de 2024 a las obras objeto de dicho contrato; asimismo, entregó copia de la estimación núm. 01-(CA 02), con un periodo de ejecución del 16 al 30 de junio de 2024, donde se aplicaron deductivas por 10,449.6 miles de pesos, desglosadas de la manera siguiente: 6,966.8 miles de pesos por el pago de 22,307.18 m³ en el concepto núm. 49, "Material... para base... hidráulica...", con un precio unitario de 312.31 pesos por metro cúbico; 896.0 miles de pesos por el pago de 4,055.80 m³ en el concepto núm. 52, "Material... para carpeta asfáltica...", con un precio unitario de 220.91 pesos por metro

cúbico; y 2,586.8 miles de pesos por el pago de 8,282.91 m³ en el concepto núm. 53, "Material... para base asfáltica...", con un precio unitario de 312.31 pesos por metro cúbico; así como las aditivas por 7,390.1 miles de pesos a través de precios extraordinarios, desglosados de la manera siguiente: 4,883.6 miles de pesos por el pago de 22,338.3 m³ en el concepto extraordinario núm. EXT.11, "Material... para base... hidráulica...", con un precio unitario de 218.62 pesos por metro cúbico; 695.7 miles de pesos por el pago de 4,063.40 m³ en el concepto extraordinario núm. EXT.12, "Material... para carpeta asfáltica...", con un precio unitario de 171.21 pesos por metro cúbico; y 1,810.8 miles de pesos por el pago de 8,282.91 m³ en el concepto extraordinario núm. EXT.13, "Material... para base asfáltica...", con un precio unitario de 218.62 pesos por metro cúbico; además, adjuntó copias del complemento de recepción de pago CFDI con serie y folio núm. PAGO-247 del 31 de julio de 2024, del comprobante electrónico de pago (SPEI) y del reporte de CLC por folio con corte núm. 621 pagada el 31 de julio de 2024, generando una diferencia a favor del Centro SICT Hidalgo por 3,059.5 miles de pesos, justificando mediante el cálculo presentado y las seis pruebas de laboratorio donde establecen los porcentajes de material pétreo por concepto observado, la diferencia restante por 8.0 miles de pesos.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende, en virtud de que, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se aplicaron deductivas por 10,449.6 miles de pesos en los conceptos observados y aditivas por 7,390.1 miles de pesos en los conceptos extraordinarios núms. EXT.11, "Material... para base... hidráulica...", EXT.12, "Material... para carpeta asfáltica...", y EXT.13, "Material... para base asfáltica...", justificando los 8.0 miles de pesos de diferencia, derivado de las seis pruebas de laboratorio donde se establecen los porcentajes de material pétreo, lo cual se considera correcto.

Por lo que del monto original de 3,067.5 miles de pesos, se acreditó la deductiva por 3,059.5 miles de pesos y se justificó el monto restante de 8.0 miles de pesos.

5. En la revisión del contrato de obra pública núm. 2022-13-CE-A-008-W-00-2022, se detectaron pagos en exceso por 1,376.9 miles de pesos por diferencias entre los kilómetros de acarreo subsecuentes establecidos en las matrices de los precios unitarios de los conceptos núms. 28, "Elaboración de base asfáltica...", y 30, "Elaboración de carpeta asfáltica...", debido a que en las estimaciones núms. 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, con periodos de ejecución comprendidos del 16 de marzo al 31 de julio de 2023, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, la entidad fiscalizada pagó esos conceptos sin que se justificara, en ambos casos, el pago de la cantidad de 13.20 ton-km/m³, considerada en el "acarreo a kilómetros subsecuentes de carpeta asfáltica", específicamente en el rubro de "materiales", puesto que, con el análisis de 5 informes quincenales de verificación de calidad, se constató que la planta de asfalto estuvo instalada en el km 50+500, es decir, a 0.6 km del punto medio de la ejecución de los trabajos, ubicado en el km 49+900, como se detalla en la siguiente tabla:

DIFERENCIAS ENTRE LOS PRECIOS UNITARIOS PAGADOS Y LOS CALCULADOS POR LA ASF
EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. 2022-13-CE-A-008-W-00-2022
(Miles de pesos, pesos y metros cúbicos)

| Clave | Concepto | Unidad | Estimado y pagado al | | | Análisis ASF | | Diferencia | |
|-------|--|----------------|-------------------------|----------|--------------------------|-------------------------|--------------------------|-------------------------|--------------------------|
| | | | Precio unitario (Pesos) | Cantidad | Importe (Miles de pesos) | Precio unitario (Pesos) | Importe (Miles de pesos) | Precio unitario (Pesos) | Importe (Miles de pesos) |
| 28 | "Elaboración de base asfáltica...". | m ³ | 1,263.88 | 5,545.87 | 7,009.3 | 1,100.09 | 6,100.9 | 163.79 | 908.4 |
| 30 | "Elaboración de carpeta asfáltica...". | m ³ | 1,315.61 | 2,860.33 | 3,763.1 | 1,151.82 | 3,294.6 | 163.79 | 468.5 |
| | | | | | | | | Total | 1,376.9 |

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT Hidalgo, tabla elaborada con base en el expediente revisado del contrato de obra pública núm. 2022-13-CE-A-008-W-00-2022 y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, así como en las cédulas de trabajo elaboradas por el personal auditor de la ASF comisionado para practicar la presente auditoría.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de los artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones I y V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como de la cláusula D, fracción D.4, inciso D.4.1, de la norma N-LEG-3/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SICT.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 5 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/349/004, el Director General en la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-627 del 24 de septiembre de 2024, adjuntó copia simple del oficio núm. 6.13.1835/2024 sin fecha, con el que el Director General del Centro SICT Hidalgo mencionó que "...el Centro SICT Hidalgo considera que los precios unitarios de concurso permanecen fijos a lo largo de la obra", y anexó una consulta, que a su juicio, es de un caso similar, donde realizó una "solicitud de opinión normativa" a la Dirección General de Servicios Técnicos de la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes «...para determinar si es procedente modificar los precios unitarios ofertados por la contratista en su propuesta económica..., en el rubro de "acarreo"..., en la que la citada dirección general opinó que "...en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, no se estipula alguna causa y/o procedimiento para poder modificar un precio unitario ofertado por el contratista".

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste, ya que no se justificaron los pagos realizados por 908.4 y 468.5 miles de pesos por diferencias entre los kilómetros de acarreo subsiguientes establecidos en las matrices de los precios unitarios de los conceptos observados, ni se presentó evidencia del reintegro realizado a la Tesorería de la Federación con los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación, por lo que la observación persiste por el monto total observado de 1,376.9 miles de pesos.

Aunado a lo anterior, se detectó que dicha opinión no fue firmada por el servidor público facultado para ello, ni se precisan en él la normativa y la legislación a que estaría sujeto ni la que regiría su cumplimiento. Si bien, la opinión está firmada por el Director General de

Servicios Técnicos de la Subsecretaría de Infraestructura, dicho servidor público carece de facultades legales expresas que le confieran tal atribución de interpretación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

2023-0-09100-22-0349-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,376,851.50 pesos (un millón trescientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y un pesos 50/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra pública núm. 2022-13-CE-A-008-W-00-2022 consistente en realizar la modernización a cuatro carriles del km 48+800 al km 51+000, de la carretera: Pachuca-Huejutla, en el tramo: Cerro Colorado-Zacualtipán, en el estado de Hidalgo, por diferencias entre los kilómetros de acarreo subsecuentes, desglosados de la manera siguiente: 908,358.05 pesos y 468,493.45 pesos en los conceptos núms. 28, "Elaboración de base asfáltica...", y 30, "Elaboración de carpeta asfáltica...", por los pagos de 5,545.87 m³ y 2,860.33 m³ por las diferencias de 163.79 pesos y 163.79 pesos entre los precios originales de 1,263.88 pesos y 1,315.61 pesos y los precios ajustados por la Auditoría Superior de la Federación de 1,100.09 pesos y 1,151.82 pesos, debido a que en las estimaciones núms. 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, con periodos de ejecución comprendidos del 16 de marzo al 31 de julio de 2023, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, la entidad fiscalizada pagó esos conceptos sin que se justificara, en ambos casos, el pago de la cantidad de 13.20 ton-km/m³, considerada en el "acarreo a kilómetros subsecuentes de carpeta asfáltica", específicamente en el rubro de "materiales", puesto que, con el análisis de 5 informes quincenales de verificación de calidad realizados por la Dirección General de Servicios Técnicos durante la ejecución de los trabajos, los cuales se obtuvieron para efectos de la presente fiscalización y están registrados en el Sistema Integral de Aseguramiento de Calidad (SIAC) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, se constató que la planta de asfalto estuvo instalada en el km 50+500, es decir, a 0.6 km del punto medio de la ejecución de los trabajos, ubicado en el km 49+900. Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones I y V; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y de la cláusula D, fracción D.4, inciso D.4.1, de la norma N-LEG-3/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SICT.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

6. Con la revisión de los recursos federales aprobados para el ejercicio fiscal 2023 para ejecutar el proyecto de inversión identificado con la clave de cartera núm. 20096330001, denominado "Cerro Colorado-Zacualtipán", en el estado de Hidalgo se constató que la entidad fiscalizada contó con la disponibilidad de los recursos los cuales fueron autorizados

por la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio de liberación de inversión núm. 5.SC.OLI.23.-001 y el oficio de modificación de inversión núm. 5.SC.OMI.23.-052 del 2 de enero y 20 de diciembre de 2023, respectivamente, con los cuales se autorizó el monto de inversión, de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 41,658,978.39 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 4,260,705.19 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 243,962.90 pesos se generaron por cargas financieras; 37,398,273.20 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

4 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto “Cerro Colorado - Zacualtipán”, en el estado de Hidalgo, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Pagos en exceso por 27,900.1 miles de pesos, de los cuales 2,389.9 miles de pesos corresponden a la Cuenta Pública 2022 y 25,510.2 miles de pesos a la Cuenta Pública 2023, en los contratos de obra pública núms. 2021-13-CE-A-004-W-00-2021, 2021-13-CE-A-006-W-00-2021, 2022-13-CE-A-005-W-00-2022 y 2022-13-CE-A-008-W-00-2022, debido a diferencias entre los volúmenes pagados contra los cuantificados en los planos del proyecto autorizado en los conceptos de terraplén compactado al 90%, 95% y 100%, excavaciones en cortes de materiales de desperdicio y aprovechable y escalones de liga, sin la acreditación de la autorización de los planos del proyecto modificado por parte de las instancias competentes de la SICT.
- Pagos en exceso por 1,484.0 miles de pesos en los contratos de obra pública núms. 2021-13-CE-A-004-W-00-2021 y 2022-13-CE-A-008-W-00-2022, debido a diferencias entre las cantidades de obra estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas en dos conceptos de obra, determinadas en la visita de verificación física practicada de manera conjunta entre el personal de la SICT y de la ASF del 2 al 5 de julio de 2024, relativos a la ejecución de los conceptos de defensa metálica y cercado de derecho de vía.
- Pagos en exceso por 9,027.2 miles de pesos en el contrato de obra núm. 2021-13-CE-A-006-W-00-2021, debido a diferencias entre las cantidades pagadas en el concepto extraordinario de excavación en ampliación y/o abatimiento de taludes contra las cuantificadas en los planos del proyecto autorizado.
- Pagos en exceso por 1,376.9 miles de pesos en el contrato de obra pública núm. 2022-13-CE-A-008-W-00-2022, debido a diferencias entre los kilómetros de acarreo subsecuentes establecidos en las matrices de los precios unitarios de los conceptos para base y carpeta asfáltica, con respecto de los kilómetros reales conforme a lo establecido en los informes de la empresa verificadora de calidad por lo que al recalcular los precios unitarios correspondientes y multiplicar las diferencias por los volúmenes pagados se determina el monto observado.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Ing. Mario Piña Sánchez

Arq. José María Noguera Solís

Director de Auditoría "D2"

Director General

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los procedimientos de presupuestación y contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la ejecución, el pago y el finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Carreteras y el Centro SICT Hidalgo de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones I, IV, inciso c, V, X y XI.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente en 2023, artículo 17, fracciones I y III; Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras, apartado 7.2; Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SICT, cláusulas D, fracciones D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, y D.4, inciso D.4.1; E, fracción E.1; y G, fracción G.4, de la norma N-LEG-3/18; oficio núm. 3.1.-206/2019 del 1 de julio de 2019 con que el Director General de Carreteras otorgó facultades a la Directora General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras para autorizar proyectos; Acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del 2 de junio de 2023, artículo primero, con el que el secretario delegó facultades a la Directora Ejecutiva de Proyectos de la Dirección General de Carreteras para ejercer la fracción III, en materia de carreteras federales, puentes y obras auxiliares y accesorias, del artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente en 2023, correspondiente a la Dirección General de Carreteras y contratos de obra pública núms. 2021-13-CE-A-004-W-00-2021, 2021-13-CE-A-006-W-00-2021, 2022-13-CE-A-005-W-00-2022 y 2022-13-CE-A-008-W-00-2022, cláusula décima tercera, párrafo primero.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.